

Circular C-GEN-03/2025

Tarifas Generales

BME CLEARING

24 de septiembre de de 2025

Circular General

Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 2025

Sustituye a: C-GEN-01/2025

Establece las tarifas generales de BME Clearing. Se modifica por el cambio en la tarifa del reporte delegado de operaciones.

1. TARIFAS GENERAL DE MIEMBRO

Se definirá en la Circular de Tarifas de cada Segmento.

2. TARIFA POR INCORPORACIÓN DE MIEMBROS COMPENSADORES

La tarifa de adhesión a la condición de Miembro Compensador de BME CLEARING es de 5.000 euros, que se liquidarán con anterioridad a la incorporación efectiva del Miembro Compensador.

3. TARIFA SOBRE VALORES APORTADOS COMO GARANTÍAS

La tarifa es del 0,20% anual sobre el importe de la garantía depositada en valores al término de cada sesión.

La tarifa se liquidará mensualmente el primer día hábil del mes siguiente a través de la liquidación multilateral en TARGET2, con la emisión de su correspondiente factura.

4. TARIFA PARA LAS GARANTÍAS APORTADAS EN VALORES MEDIANTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

En relación con la constitución, liberación y custodia de las garantías aportadas en valores mediante transferencia de los mismos, BME CLEARING repercutirá al Miembro Compensador aquellos costes y tarifas aplicadas por cada uno de los Depositarios Centrales de Valores en los que dichos valores permanezcan depositados.

Adicionalmente, BME CLEARING aplicará 20 euros para cada operación de constitución o cancelación, sea ésta última total o parcial, en transmisión de la propiedad de forma electrónica.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

5. TARIFA PARA LAS GARANTÍAS APORTADAS EN VALORES MEDIANTE PIGNORACIÓN

En relación con la constitución, liberación y custodia de las garantías aportadas en valores mediante pignoración, BME CLEARING repercutirá al Miembro Compensador aquellos costes y tarifas aplicadas por cada uno de los Depositarios Centrales de Valores en los que dichos valores permanezcan pignorados.

Adicionalmente, BME CLEARING aplicará 30 euros para cada operación de constitución o cancelación, sea ésta última total o parcial, en prendas.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

6. TARIFA PARA LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO

BME CLEARING aplicará 20 euros para cada operación de aportación o retirada de garantías en efectivo en Euros que se realice fuera de la liquidación multilateral, durante la sesión, con carácter intradía y antes del cierre, sea ésta última total o parcial.

7. TARIFA POR GRUPOS DE MOVIMIENTOS DE EFECTIVO

BME CLEARING aplicará 100 euros por grupo de movimiento de efectivo y divisa habilitado.

Si dentro de un grupo de movimiento de efectivo hay garantías en efectivo en Euros y en otra divisa distinta al euro, se aplicarán 200 euros.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

8. TARIFA DE ACCESO DIRECTO PARA PROVEEDORES Y/O DESARROLLADORES

BME CLEARING ofrece la posibilidad a proveedores y/o desarrolladores de establecer conectividad directa al entorno de producción, por la que facturará una tarifa de 500 euros al mes. Por cada entidad a la que el proveedor y/o desarrollador de acceso, se facturará 100 euros adicionales al mes.

9. TARIFA POR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PARA LAS TASAS DE LA CNMV

BME CLEARING ofrece el servicio de representación a entidades no residentes para la gestión del pago a la CNMV de sus tasas por supervisión. Por este servicio se aplica una tarifa de 300 euros más IVA por documento de notificación que la CNMV emite semestralmente.

10. REPORTE DELEGADO DE OPERACIONES

El servicio delegado de reporte de operaciones al Registro de Operaciones REGIS.TR se ofrece en dos modalidades:

Nivel 1:

Disponible para Miembros Compensadores y para aquellas operaciones entre el Miembro Compensador y BME CLEARING que se deben reportar.

Nivel 2:

Disponible para todos los Miembros y para aquellas operaciones entre un Miembro Compensador y un Miembro No Compensador o entre un Miembro y un Cliente (exclusivamente con Cuentas Individuales) que se deben reportar.

La tarifa a aplicar por la prestación del servicio delegado de comunicación de operaciones al Registro de Operaciones será la siguiente:

Los importes de la Tarifa a Nivel 1 más la Tarifa a Nivel 2 son independientes, pudiendo ser la suma de ambas en el caso de que se hayan contratado ambos servicios.

La facturación y cobro se hará al final de cada trimestre.

En estas tarifas no están incluidas las tarifas del Registro de Operaciones que el Miembro deberá abonar a su correspondiente Registro de Operaciones.

Tarifas aplicables¹:

a) Por UTI enviado:

FRANJA	CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2
a	Más de 50.000 operaciones al trimestre	0,17 € por UTI enviado	0,17 € por UTI enviado

¹ Cualquier gasto adicional (no recogido en las letras a) y b) siguientes) que sea cargado a BME CLEARING por el Repositorio, será repercutido íntegramente al Miembro.

FRANJA	CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2
b	Entre 10.000 y 50.000 operaciones al trimestre	0,50 € por UTI enviado	0,50 € por UTI enviado
c	Menos de 10.000 operaciones al trimestre	0,82 € por UTI enviado	0,82 € por UTI enviado

Para la franja de volumen c, habrá una tarifa mínima de 1.200 euros al trimestre (incluidos ambos niveles).

b) Por tratamiento de LEI “lapsed”:

200 euros por LEI “lapsed” y día que permanece como “lapsed”.

11. OTRAS TARIFAS

En el caso que BME CLEARING realice trabajos específicos a solicitud de cualquier persona física o jurídica, éstos se facturarán, previo presupuesto, a razón de 150 euros/hora, con un mínimo de 500 euros.

12. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

Circular C-VRF-01/2025

Tarifas Segmento Valores de Renta Fija

BME CLEARING

Circular Valores de Renta Fija

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2025

Sustituye a: C-VRF-03/2024

Establece las tarifas para el Segmento de Renta Fija. Se modifica debido a la introducción de un Programa de "First Movers".

1. TARIFAS RELATIVAS A COMISIONES DE REGISTRO Y COMPENSACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE TRANSACCIONES SIMULTÁNEAS Y SIMPLES

A) Comisión de compensación por transacciones simultáneas y/o simples:

Transacciones simultáneas

Se cargará una tarifa sobre el efectivo inicial de cada una de las transacciones simultáneas registradas en la ECC en el periodo comprendido entre la fecha valor de la transacción inicial y la fecha valor de la transacción final, de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo	Tarifa
1 a 7 días	0,00275%
8 a 90 días	0,00225%
Más de 90 días	0,001%

El cálculo se realizará en una base de 360 días, multiplicando el porcentaje por el efectivo inicial de cada transacción y por el número de días comprendido en cada tramo, entre la fecha valor de la transacción inicial y la fecha valor de la transacción final (ver ejemplo en Anexo 1).

Cada transacción registrada tendrá una comisión fija adicional de 1 euro.

Transacciones simples

Se cargará 0,00004% sobre el efectivo de cada una de las transacciones simples registradas en la ECC.

La tarifa por transacciones simultáneas y simples se da por devengada en el momento de registro, independientemente de su plazo.

La tarifa se liquidará diariamente a través de la liquidación multilateral en TARGET2 y se emitirá la factura a final de mes.

B) Comisión de compensación consistente en los importes, costes y comisiones soportados necesariamente por BME CLEARING para el buen fin de la liquidación de las transacciones compensadas, para lo que se repercutirá 1,12 euro por instrucción de liquidación.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE VALORES DE RENTA FIJA

La tarifa por pertenecer al Segmento de Valores de Renta Fija es de 350 euros al mes y se liquidará al final de cada mes natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2025 o aquella que la sustituya en cada momento.

3. TARIFA MÍNIMA MENSUAL

La tarifa mínima mensual es de 1.000 euros. En el caso de que el miembro al finalizar el mes natural no haya llegado a cubrir por su operativa el importe mínimo, se le imputará el importe correspondiente hasta llegar a cubrir la tarifa mínima.

4. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTA

Cada clase de cuenta de posición (en adelante Cuenta) tendrá un coste mensual asociado que se liquidará mensualmente.

- Cuenta Diaria y Cuentas Propias: sin coste.
- Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus: 90 euros/mes.
- Cuenta de Cliente Individual y Cuenta de Cliente con Segregación Individualizada: 90 euros/mes.
- Cuenta Individual Especial de Intermediario Financiero (y la Cuenta Individual que el Intermediario Financiero use como cuenta propia): 90 euros/mes.

5. BME-PC (GUI)

BME CLEARING facturará una tarifa mensual a los Miembros Compensadores en función del número de usuarios que tengan el aplicativo BME-PC (GUI) a excepción del primer usuario. Se incluirán los usuarios que tiene el Miembro Compensador y los usuarios que tienen sus Miembros No Compensadores.

La tarifa mensual es la siguiente:

- De 2 a 5 usuarios: 350 Euros.
- De 6 a 10 usuarios: 500 Euros.
- De 11 a 20 usuarios: 600 Euros.
- Más de 21 usuarios 1.000 Euros

6. TARIFA POR GESTIÓN DE FALLIDOS

BME CLEARING facturará una tarifa aplicable si se produjesen incidencias en la liquidación.

a. Coste administrativo diario por la gestión de incidencias

Se aplica al miembro con obligaciones fallidas de entrega de valores o efectivo por cada día hábil de retraso. El coste administrativo se establece en 50 euros diarios por instrucción de liquidación fallida.

Este coste se cobrará diariamente en la cuenta multilateral del día siguiente.

b. Coste administrativo por la gestión de recompra o liquidación en efectivo

En el caso de que se llegue a realizar la recompra o la liquidación en efectivo de la posición fallida, el miembro tendrá que asumir un coste adicional por el coste administrativo de la ejecución de la recompra. Este coste será de 1.000 euros por instrucción de liquidación, más un coste variable de 1 punto básico sobre el efectivo de la transacción, siendo calculado este efectivo con el precio de liquidación diaria del valor (en %) multiplicado por el nominal.

Esta tarifa se cobrará en la cuenta multilateral del día siguiente al que se realice la recompra o liquidación en efectivo.

7. PROGRAMA DE COLABORACIÓN ESTRATÉGICA

Se establece un Programa de Colaboración Estratégica según las condiciones estipuladas en la Instrucción "Programa de colaboración estratégica".

8. PROGRAMA DE FIRST MOVERS

Se establece un programa llamado de *First Movers* según las condiciones estipuladas en la Instrucción "Programa de *First Movers*".

9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

ANEXO 1

EJEMPLO DE CÁLCULO DE COMISIONES DE UNA OPERACIÓN SIMULTÁNEA

Comisiones de una Transacción de 100 millones de importe efectivo inicial para un plazo de un año:

Efectivo	Días	%	Base	Comisión
100.000.000 €	7	0,00275%	360	53,47 €
100.000.000 €	83	0,00225%	360	518,75 €
100.000.000 €	270	0,00100%	360	750,00 €
360				
				Comisión
				1.322,22 €
				Comisión por operación
				1,00 €
				Total comisión
				1.323,22 €

Circular C-RV-01/2025

Tarifas Segmento Renta Variable

BME CLEARING

23 de diciembre de 2024

Circular Renta Variable

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2025

Sustituye a: C-RV-01/2024

Establece las tarifas para el Segmento de Renta Variable. Se modifica la Tarifa de Descarga de Ficheros de Datos y la Tarifa para Conexión de Acceso por VPN.

1. TARIFAS RELATIVAS A COMISIONES DE COMPENSACIÓN

BME CLEARING facturará a cada Miembro Compensador con carácter mensual una Tarifa por comisiones de compensación consistente en el importe resultante de sumar:

A) La comisión de compensación por Transacción calculada sobre el volumen de Transacciones del mes de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen de transacciones mensual		Tarifa de Clearing - euro por Transacción
De	a	
0	200.000	0,11
200.001	900.000	0,09
900.001	1.600.000	0,08
1.600.001	2.300.000	0,07
2.300.001	3.000.000	0,06
3.000.001	En adelante	0,05

B) La comisión de compensación consistente en los importes, costes y comisiones soportados necesariamente por BME CLEARING para el buen fin de la liquidación de las Transacciones compensadas, para lo que se repercutirá 1,12 euro por instrucción de liquidación.

El cálculo del importe mensual de la comisión de compensación por Transacción, referida en la letra A anterior, que se facturará a cada Miembro Compensador se realizará de la siguiente forma:

- Las primeras 200.000 Transacciones mensuales tendrán un coste de 0,11 euros por unidad, las Transacciones entre 200.001 y 900.000 Transacciones mensuales tendrán un coste de 0,09 euros por unidad, etc.
- Se computará el número de Transacciones asignadas a cada Miembro Compensador, incluyendo las Transacciones de los Miembros No Compensadores. Las Transacciones objeto de asignaciones externas se computarán al Miembro Compensador de destino.

Las Transacciones de derechos de suscripción tendrán un tratamiento especial, consistente en un máximo de Transacciones computables por orden introducida en la plataforma de negociación. Este máximo se establece en 25 Transacciones. De este modo, si una orden resulta en más de 25 Transacciones, sólo se computarán para la facturación mensual 25 Transacciones, y el resto se considerarán exentas.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE

La tarifa por pertenecer al Segmento de Renta Variable es una tarifa mensual de 1.250 euros al mes por código de miembro a los Miembros Compensadores más 350 euros al mes por cada código de Miembro No Compensador que compense.

3. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTA DE POSICIÓN ABIERTA

Cada tipo de Cuenta de Posición (en adelante Cuenta) tendrá un coste anual asociado, que se liquidará mensualmente:

- Cuenta Diaria y Cuentas Propias: sin coste.
- Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus: 90 euros / mes
- Cuenta de Cliente Individual y Cuenta de Cliente con Segregación Individualizada: 90 euros / mes.
- Cuenta Individual Especial de Intermediario Financiero (y la Cuenta Individual que el Intermediario Financiero use como cuenta propia): 90 euros / mes.

4. BME-PC (GUI)

BME CLEARING facturará una tarifa mensual a los Miembros Compensadores en función del número de usuarios que tengan el aplicativo BME-PC (GUI) a excepción del primer usuario. Se incluirán los usuarios que tiene el Miembro Compensador y los usuarios que tienen sus Miembros No Compensadores.

La tarifa mensual es la siguiente:

- Entre 2 y 5 usuarios: 350 euros
- Entre 6 y 10 usuarios: 500 euros
- Entre 11 y 20 usuarios: 600 euros
- Más de 21 usuarios: 1.000 euros

5. TARIFA POR GESTIÓN DE FALLIDOS

BME CLEARING facturará una tarifa aplicable si se produjesen Incidencias en la Liquidación.

a. Coste administrativo diario por la gestión de incidencias

Se aplica al miembro con obligaciones fallidas de entrega de valores o efectivo por cada día hábil de retraso. El coste administrativo se establece en 50 euros diarios por Instrucción de Liquidación fallida.

Este coste se cobrará diariamente en la cuenta multilateral del día siguiente.

b. Coste administrativo por la gestión de Recompra o Liquidación en Efectivo

En el caso de que se llegue a realizar la Recompra o la Liquidación en Efectivo de la Posición fallida, el miembro tendrá que asumir un coste adicional por el coste administrativo de la ejecución de la Recompra. Este coste será de 1.000 euros por Instrucción de Liquidación, más un coste variable de 10 puntos básicos sobre el efectivo de la Transacción, siendo calculado este efectivo con el precio de cierre del Valor multiplicado por el número de títulos.

Esta tarifa se cobrará en la cuenta multilateral del día siguiente al que se realice la Recompra o Liquidación en Efectivo.

c. Coste administrativo respecto de Transacciones sobre instrumentos financieros admitidos a negociación en el mercado de valores Latinoamericano (LATIBEX)

El miembro fallido soportará el coste administrativo diario establecido en el apartado 5.a) de la presente Circular, por cada día que transcurra entre el tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación (inclusive) y la Fecha Efectiva de Liquidación. Por tanto, si finalizado el periodo de liquidación contra pago del tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación no se hubiera procedido a la Liquidación de las Transacciones, se aplicarán, a partir de dicha fecha, inclusive, los correspondientes costes administrativos diarios.

BME CLEARING monitorizará periódicamente el impacto que esta medida pueda tener en el buen funcionamiento de la liquidación de Latibex para, en su caso, realizar los ajustes necesarios.

Los costes por la gestión de la Recompra y la Liquidación en Efectivo, en el caso que hubiere, estipuladas en el apartado 5.b de la presente Circular, serán de aplicación al vendedor fallido, de acuerdo con lo previsto en dicho apartado.

6. TARIFA DE DESCARGA DE FICHEROS DE DATOS

La tarifa de descarga de ficheros de datos a través de una conexión vía SFTP es de 180 euros al mes y se liquidará al inicio de cada trimestre natural.

7. TARIFA PARA CONEXIÓN DE ACCESO POR VPN

BME CLEARING ofrece la posibilidad de conectarse al entorno de producción a través de conexiones VPN, por las que facturará, una tarifa mensual de 205 euros por cada conexión.

8. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

Circular C-IRS-01/2025

Tarifas Segmento Derivados OTC de Tipos de Interés

BME CLEARING

23 de diciembre de 2024

Segmento: IRS

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2025

Sustituye a: C-IRS-01/2024

Establece las tarifas para el Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés. Se modifica debido a la introducción de un Programa de *First Movers*.

1. TARIFA DE COMPENSACIÓN DE TRANSACCIONES

Las Tarifas de Compensación de Transacciones se desarrollan en dos apartados. Un primer apartado (1.1), que será de aplicación para todos los Miembros desde el momento de apertura de la primera cuenta de clientes en BME CLEARING. Un segundo apartado (1.2), en el que se mantienen las Tarifas actuales basadas en Categorías. Una vez pase a aplicarse el apartado (1.1), el apartado (1.2) dejará de estar vigente una vez transcurridos 6 meses.

1.1. Tarifa de compensación de Transacciones del Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés con *Client Clearing*:

A) Miembros:

Una comisión de 4.500 euros al mes por la compensación de todas las transacciones que el Miembro registre, incluyendo nuevas transacciones y pagos de Cupones o Pagos Adicionales.

B) Clientes:

No se aplicará una tarifa fija por cuenta de cliente. Se establece una tarifa variable, en función del número de transacciones, de acuerdo al siguiente baremo:

Nº Transacciones Vivas (media del mes)		Tarifa de Compensación Variable
DE	HASTA	
1	5	200 euros/mes
6	20	700 euros/mes
21	30	1.000 euros/mes
31	50	1.500 euros/mes
51	100	2.500 euros/mes
101	200	4.500 euros/mes
201	500	9.000 euros/mes
501	1.000	12.000 euros/mes
1.001	2.000	15.000 euros/mes

Nº Transacciones Vivas (media del mes)		Tarifa de Compensación Variable
DE	HASTA	
2.001	5.000	18.000 euros/mes
A partir de 5.001		20.000 euros/mes

Para toda la compensación de clientes, se aplicará un descuento del 80% sobre las tarifas de la tabla de arriba durante un período de 3 años desde la apertura de la primera cuenta de cliente.

Esta tarifa se liquidará al final de cada mes natural.

1.2. Tarifa de compensación de Transacciones del Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés sin Client Clearing:

A) Miembros de las Categorías 1 y 2:

Una comisión de 4.500 euros al mes por la compensación de todas las transacciones que el Miembro registre, incluyendo nuevas transacciones y pagos de Cupones o Pagos Adicionales.

B) Miembros de las Categorías 3 y 4:

Se establece una tarifa fija y una tarifa variable:

- *Tarifa Fija en función del volumen de activo de su balance* de situación a fecha 31 diciembre del año anterior a la entrada en vigor de esta Circular.

Tarifa de Compensación Fija	
Activo > 30.000 millones de euros	1.000 euros/mes
Activo < 30.000 millones de euros	0 euros/mes

- *Tarifa variable en función del volumen de transacciones vivas registradas* en BME CLEARING, facturándose de acuerdo al siguiente baremo:

Nº Transacciones Vivas (media del mes)		Tarifa de Compensación Variable
DE	HASTA	
0	5	300 euros/mes
6	20	800 euros/mes
21	30	1.500 euros/mes
31	50	2.500 euros/mes
51	100	3.500 euros/mes

Nº Transacciones Vivas (media del mes)		Tarifa de Compensación Variable
DE	HASTA	
A partir de 101		4.500 euros/mes

La asignación de cada miembro a una Categoría se realizará de acuerdo a lo que dispone el Reglamento Delegado (UE) 2015/2205 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la obligación de compensación.

Esta tarifa se liquidará al final de cada mes natural.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE DERIVADOS OTC DE TIPOS DE INTERÉS

La tarifa por pertenecer al Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés es de 500 euros al mes y se liquidará al final de cada mes natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2025 o aquella que la sustituya en cada momento.

3. TARIFA DE INCORPORACIÓN DE MIEMBROS COMPENSADORES

Los Miembros Compensadores que se incorporen a BME CLEARING para operar sólo en el Segmento de Derivados OTC de Tipos de Interés, estarán exentos durante un periodo de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2025, de la tarifa de adhesión que establece la Circular C-GEN-01/2025, o aquella que la sustituya en cada momento, sin perjuicio de su obligación de pago del resto de tarifas que les sean aplicables.

4. TARIFAS SOBRE VALORES APORTADOS COMO GARANTÍAS

Debido a las características especiales del Segmento Derivados OTC de Tipos de Interés, en este segmento las tarifas sobre valores aportados como garantías detalladas en la Circular C-GEN-01/2025, o aquella que la sustituya, serán 0,10% por año para las cuentas propias de Miembro y 0,05% para *clearing* de clientes, en ambos casos aplicando esta tarifa sobre las garantías depositadas al final de la sesión.

5. TARIFAS ASOCIADAS A PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

Las tarifas de los apartados 1 y 2 podrán verse modificadas si el miembro cumple con las condiciones para Proveedores de Liquidez del segmento de derivados OTC de Tipos de interés establecida la Instrucción "Programa de proveedores de liquidez".

6. PROGRAMA DE COLABORACIÓN ESTRATÉGICA

Se establece un Programa de Colaboración Estratégica según las condiciones estipuladas en la Instrucción “Programa de colaboración estratégica”.

7. PROGRAMA DE *FIRST MOVERS*

Se establece un programa llamado de *First Movers* según las condiciones estipuladas en la Instrucción programa de *First Movers*.

8. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

Circular C-ENE-01/2025

Tarifas Segmento Energía

BME CLEARING

23 de diciembre de 2024

Segmento Energía

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2025

Sustituye a: C-ENE-01/2024

Establece las tarifas para el Segmento de Energía, tanto para los participantes en Electricidad como en Gas. Se modifica debido a la incorporación de nuevos contratos de Gas y la actualización en la tarifa de descarga de ficheros vía SFTP.

1. TARIFAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y ENTREGA DE CONTRATOS

1.1. Energía Eléctrica. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Compensación contratos, en carga base o punta: 0,005 euros/ MWh. Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionados por una misma entidad) que registren contratos por un volumen superior a 2 TWh al mes tendrán en dicho mes una Tarifa reducida de Compensación de 0,0025 euros/ MWh.
- Compensación contratos Mini, con unidad de registro 100 KW (0,1 MW): 0,03 euros/ MWh.

1.2. Gas Natural. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Registro contratos de Gas: 0,004 euros/ MWh
- Compensación contratos de Gas: 0,0025 euros/ MWh
- Nominación y entrega de contratos de Gas: 0,01 euros/ MWh.

Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionadas por una misma entidad) que registren contratos en Gas Natural por encima de un volumen de 5 TWh a lo largo del año 2024, tendrán, para el volumen que registren por encima de 5 TWh, una reducción en las tarifas de Compensación del 50% en el volumen que registren.

1.3. Gas Natural referenciado a TTF. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Registro contratos de GN referenciados a TTF: 0,004 euros/ MWh
- Compensación contratos de GN referenciados a TTF: 0,0025 euros/ MWh
- Nominación y entrega de contratos de GN referenciados a TTF: 0,01 euros/MWh

Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionadas por una misma entidad) que registren contratos en Gas Natural por encima de un volumen de 5 TWh a lo largo del año 2024, tendrán, para el volumen que registren por encima de 5 TWh, una reducción en las tarifas de Compensación del 50% en el volumen que registren.

1.4. Gas Natural Licuado. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Registro contratos de GNL: 0,004 euros/ MWh
- Compensación contratos de GNL: 0,0025 euros/ MWh
- Nominación y entrega de contratos de GNL: 0,01 euros/MWh

Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionadas por una misma entidad) que registren contratos en Gas Natural Licuado por encima de un volumen de 5 TWh a lo largo del año 2024, tendrán, para el volumen que registren por encima de 5 TWh, una reducción en las tarifas de Compensación del 50% en el volumen que registren.

1.5. Gas Natural Licuado referenciado a TTF. Tarifa general y de cuenta propia será:

- Registro contratos de GNL referenciados a TTF: 0,004 euros/ MWh
- Compensación contratos de GNL referenciados a TTF: 0,0025 euros/ MWh
- Nominación y entrega de contratos de GNL referenciados a TTF: 0,01 euros/MWh

Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionadas por una misma entidad) que registren contratos en Gas Natural Licuado por encima de un volumen de 5 TWh a lo largo del año 2024, tendrán, para el volumen que registren por encima de 5 TWh, una reducción en las tarifas de Compensación del 50% en el volumen que registren.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE ENERGÍA

La tarifa por pertenecer al Segmento de Energía para los Miembros que sólo operen en Electricidad es de 250 euros al mes por código de miembro, tarifa de 350 euros al mes por código de miembro para los Miembros que sólo operen en Gas y tarifa de 500 euros al mes por código de miembro para los Miembros que operen en Electricidad y Gas.

Esta tarifa se liquidará al inicio de cada mes natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2024 o aquella que la sustituya en cada momento.

3. TARIFA SOBRE VALORES APORTADOS COMO GARANTÍAS

Debido a las características especiales del Segmento de Energía, en este segmento la tarifa sobre valores aportados como garantías que se establece en la Circular C-GEN-

01/2024, o aquella que la sustituya en cada momento, tendrá una tarifa de 0,18% anual sobre el importe de la garantía depositada en valores al término de cada sesión.

c

4. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTAS ABIERTAS

BME CLEARING aplicará una tarifa en concepto de mantenimiento de cuenta abierta. La tarifa a aplicar, que se liquidará trimestralmente, será:

1) Tarifa por Cuentas de Cliente con Segregación individual:

0,30 euros/mes por subcuenta o cuenta de posición.

Se establece un máximo de 500 euros/mes por el total de cuentas de cliente con segregación individual.

2) Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos) con una única subcuenta o cuenta de posición:

50 euros/mes por cuenta

3) Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos), con varias subcuentas o cuentas de posición, y Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus de Registro Bruto;

2 euros/mes por subcuenta o cuenta de posición, con un mínimo de 500 euros/ mes.

5. TARIFA POR AJUSTE DE POSICIÓN

BME CLEARING aplica una tarifa en concepto de ajuste por posición para aquella parte de volumen de posición ajustado que exceda el volumen a ajustar sin coste, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Circular de Miembros Registradores. La tarifa a aplicar para este concepto es la tarifa relativa a comisiones de compensación de contratos publicada en el apartado 1 de la presente Circular.

6. TARIFAS APLICABLES A TRASPASOS Y OPERACIONES DE GIVE-UP

6.1 Traspasos de operaciones y operaciones de Give-up

Se aplica una comisión de 150 euros por cada vencimiento de futuros y/o swaps, con un máximo diario de 1.500 euros por Cuenta. Esta comisión se cargará al miembro receptor de la posición, junto con la liquidación diaria de la sesión en la que se realice el traspaso.

6.2 Traspasos de operación entre clientes de un mismo Miembro y operaciones de Give-up

- 6.2.1 Por los traspasos de operaciones (Regularizaciones de acuerdo con la Circular C-GEN-17/2021 o Circular que la sustituya), y operaciones de Give-up realizados en BME CLEARING, que provengan de operaciones realizadas en el mismo día y/o en los dos días hábiles anteriores, BME CLEARING no cargará Comisión de Traspaso o de Give-up alguno.
- 6.2.2 Para cualquier sesión posterior, no recogida en el apartado anterior en la que el traspaso o Give-up sea correctamente efectuado por el miembro, las tarifas de traspaso y operaciones de Give-up serán de 0,004 euros por MWh.
- 6.2.3 En las operaciones de Give-up la Comisión de Traspaso y Give-up se cargará al miembro ejecutor junto con la liquidación diaria de la sesión en la que se realice el traspaso.

7. TARIFA DE DESCARGA DE FICHEROS DE DATOS

La tarifa de descarga de ficheros de datos a través de una conexión vía SFTP es de 180 euros al mes y se liquidará al inicio de cada trimestre natural. Esta tarifa se aplica a los miembros que operen exclusivamente en Gas y que soliciten este servicio.

8. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.

Circular C-DF-01/2025

Tarifas Segmento Derivados Financieros

BME CLEARING

Segmento: Derivados Financieros

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2025

Sustituye a: C-DF-01/2024

Establece las tarifas para el Segmento de Derivados Financieros. Se modifica por la introducción del Programa de Colaboración Estratégica para xRolling de Acciones.

1. TARIFAS RELATIVAS A COMISIONES DE COMPENSACIÓN DE CONTRATOS

Tarifas en Euros por Contrato

FUTUROS SOBRE IBEX 35		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA GENERAL	0,65	1,30
CUENTA PROPIA	0,25	0,50

FUTUROS MINI SOBRE IBEX 35		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA GENERAL	0,225	0,45
CUENTA PROPIA	0,075	0,15

FUTUROS MICRO IBEX 35		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA POR CONTRATO	0,075	0,15

OPCIONES SOBRE IBEX 35 (Multiplicador 1 euro)		
	COMPENSACIÓN	EJERCICIO
TARIFA GENERAL	0,075	0,15
CUENTA PROPIA	0,025	0,05

FUTUROS SOBRE IBEX 35 IMPACTO DIV		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA POR CONTRATO	0,40	0,80
MÁXIMO POR TRANSACCIÓN (1)	500	1.000

(1) La tarifa máxima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

FUTUROS SOBRE ÍNDICES IBEX 35 SECTORIALES

	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA POR CONTRATO	0,075	0,15

FUTUROS Y OPCIONES SOBRE ACCIONES

	FUTUROS		OPCIONES	
	Compensación	Vencimiento	Compensación	Ejercicio
TARIFA POR CONTRATO	0,10	0,20	0,09	0,18
MÁXIMO POR TRANSACCIÓN (1)	200	1.000	300 (2)	n.a.
MÍNIMO POR TRANSACCIÓN (1)	1,00	2,00	1,00	n.a.

- (1) La tarifa máxima o mínima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.
- (2) El importe máximo por transacción para Proveedores de Liquidez en Opciones sobre Acciones es 200 euros.

FUTUROS SOBRE DIVIDENDOS DE ACCIONES (Nominal: Dividendos de 1.000 acciones)

CLASE DE TARIFA	SUBYACENTE	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
Tarifa A	Iberdrola	0,125	0,25
	Caixabank	0,05	0,10
Tarifa B	BBVA	0,05	0,10
	Banco Santander	0,05	0,10
Tarifa C	Repsol	0,25	0,5
	Naturgy	0,25	0,5
Tarifa D	Inditex	0,25	0,5
Tarifa E	Telefónica	0,05	0,10
MAXIMO POR TRANSACCIÓN (1)		1.500	3.000

- (1) La tarifa máxima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

FUTUROS SOBRE DIVIDENDOS DE ACCIONES PLUS (Nominal: Dividendos de 25.000 acciones)

CLASE DE TARIFA	SUBYACENTE	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
Tarifa A	Iberdrola	3,125	6,25
	Caixabank	1,25	2,5
Tarifa B	BBVA	1,25	2,5
	Banco Santander	1,25	2,5
Tarifa C	Repsol	6,25	12,5
	Naturgy	6,25	12,5

FUTUROS SOBRE DIVIDENDOS DE ACCIONES PLUS (Nominal: Dividendos de 25.000 acciones)			
Tarifa D	Inditex	6,25	12,5
Tarifa E	Telefónica	1,25	2,5
MAXIMO POR TRANSACCIÓN (1)		1.500	3.000
(1) La tarifa máxima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.			

FUTUROS SOBRE BONO 10		
	COMPENSACIÓN	VENCIMIENTO
TARIFA POR CONTRATO	0,10	0,20

XROLLING FX	
	COMPENSACIÓN
TARIFA POR CONTRATO (Euros por contrato)	0,035
MÁXIMO POR TRANSACCIÓN (Euros) (1)	105
(1) La tarifa máxima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.	

XROLLING ACCIONES	
	COMPENSACIÓN
TARIFA POR CONTRATO (1) (p.b)	0,19
MÍNIMO POR TRANSACCIÓN (Euros) (2)	0,19
(1) Puntos básicos sobre el valor nominal de la operación.	
(2) Se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.	

El ámbito de aplicación y la distribución de esta tarifa se desarrollará mediante Instrucción Operativa.

2. TARIFA POR OPERACIÓN A PRECIO MEDIO

La tarifa por contrato por operación recogida en la Circular de Operaciones a Precio Medio es la siguiente:

DERIVADOS SOBRE ÍNDICE	TARIFA GENERAL (EUROS)
FUTURO SOBRE IBEX 35	0,10
FUTURO MINI IBEX 35	0,10
FUTURO MICRO IBEX 35	0,10

3. TARIFA POR DIFERIMIENTO DEL VENCIMIENTO: APLICABLE A CONTRATOS XROLLING

xRolling FX:

La tarifa por diferimiento para los contratos xRolling FX se calculará aplicando un porcentaje anualizado al importe efectivo, en divisa cotizada, de la posición abierta en cada contrato a fin de la sesión (17:00 EST).

Dicho porcentaje se determinará según el tramo en el que se situó el valor efectivo de la posición abierta:

XROLLING FX	
TARIFA DE DIFERIMIENTO	PORCENTAJE SOBRE EFECTIVO (TASA ANUAL)
De 0 a 250.000 euros	0,200%
De más de 250.000 a 500.000 euros	0,150%
De más de 500.000 a 1.000.000 euros	0,100%
De más de 1.000.000 a 5.000.000 euros	0,050%
De más de 5.000.000 euros a 100.000.000 euros	0,025%
A partir de 100.000.000 euros	0,015%

Aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa por diferimiento} = \frac{\text{Porcentaje según tramo aplicable} \times (\text{Número de contratos} \times \text{Nominal del contrato} \times \text{Precio de Liquidación Diaria}) \times (\text{Fecha de vencimiento Forward} - \text{Fecha de vencimiento Spot})}{360}$$

El importe resultante será contra valorado a euros, al Precio de Liquidación Diaria publicado por BME CLEARING aplicable al euro frente a la divisa cotizada del contrato, siendo ésta la comisión a liquidar.

Durante los próximos 12 meses y desde la entrada en vigor de la presente Circular, se aplicará un único porcentaje de 0,015% anual sobre la posición abierta fin de sesión, y por tanto será independiente del valor efectivo de la misma.

xRolling Acciones:

La tarifa por diferimiento para los contratos xRolling Acciones se calculará aplicando un porcentaje anualizado al importe efectivo de la posición abierta en cada contrato a fin de la sesión:

$$\text{Tarifa por diferimiento} = \frac{\text{Nominal} \times \text{N}^{\circ} \text{ Contratos} \times \text{PLD} \times \% \text{comisión diferimiento} \times \text{N}^{\circ} \text{ Días}}{360}$$

Donde:

- Nominal = El establecido en la correspondiente Circular
- N° contratos = Unidades de registro * multiplicador
- PLD = Precio de liquidación diaria
- N° Días = días naturales que la posición está abierta

El porcentaje a aplicar es el siguiente:

XROLLING ACCIONES	
	DIFERIMIENTO
PORCENTAJE SOBRE EFECTIVO (Tasa anual)	0,15%

El ámbito de aplicación y la distribución de esta tarifa se desarrollará mediante Instrucción Operativa.

4. PROGRAMA DE COLABORACIÓN ESTRATÉGICA

Se establece un Programa de Colaboración Estratégica para los Proveedores de Liquidez en xRolling Acciones según las condiciones estipuladas en un Instrucción Operativa "Programa de colaboración estratégica".

5. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE DERIVADOS FINANCIEROS

La tarifa por pertenecer al Segmento de Derivados Financieros es de 350 euros por código de miembro y mes, liquidándose al inicio de cada mes natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-01/2025 o aquella que la sustituya en cada momento.

6. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTAS ABIERTAS

BME CLEARING aplicará una tarifa en concepto de mantenimiento de cuenta abierta. La tarifa a aplicar, que se liquidará mensualmente, será:

1. Tarifa por Cuentas de Cliente con Segregación individual:

Por cuenta de posición: 0,30 euros/mes.

Se establece un máximo de 500 euros/mes por el total de cuentas de cliente con segregación individual.

2. Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos) con una única cuenta de posición:

50 euros/mes por cuenta.

3. Tarifa por Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus (para clientes directos o indirectos), con varias cuentas de posición, y Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus de Registro Bruto:

2 euros/mes por cuenta de posición, con un mínimo de 500 euros/mes.

7. TARIFA POR AJUSTE DE POSICIÓN

BME CLEARING aplicará una tarifa en concepto de ajuste por posición para aquella parte de volumen de posición ajustado que exceda el volumen a ajustar sin coste, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Circular de Miembros Registradores. La tarifa a aplicar para este concepto será la Tarifa General o por Contrato de Vencimiento para los Futuros, y la Tarifa General o por Contrato de Ejercicio solicitado para las Opciones, publicada en el apartado 1 de la presente Circular.

8. TARIFAS APLICABLES A TRASPASOS Y OPERACIONES DE GIVE-UP

8.1 Traspasos de posición entre cuentas dentro de un mismo miembro o entre distintos miembros

Se aplica una comisión de 15 euros por serie de opciones o vencimiento de futuros traspasados, con un máximo diario de 1.500 euros por Cuenta. Esta comisión se cargará al miembro receptor de la posición, junto con la liquidación diaria de la sesión en la que se realice el traspaso.

8.2 Traspasos entre Clientes de un mismo Miembro y operaciones de Give-up

8.2.1. Por los traspasos de operaciones (Regularizaciones de acuerdo con la Circular C-GEN-17/2021 o Circular que la sustituya), y operaciones de Give-up realizados en BME CLEARING, que provengan de operaciones realizadas en el mismo día y/o en los dos días hábiles anteriores, BME CLEARING no cargará Comisión de Traspaso o de Give-up alguno.

8.2.2. Para cualquier sesión posterior, no recogida en el apartado anterior, en la que el traspaso o Give-up sea correctamente efectuado por el Miembro, las tarifas de traspaso y operaciones de Give-up serán de 1,72 euros por contrato para las operaciones sobre Futuros de IBEX y 0,03 euros por contrato para el resto de contratos.

- 8.2.3. En las operaciones de Give-up la Comisión de Traspaso y Give-up se cargará al miembro ejecutor junto con la liquidación diaria de la sesión en la que se realice el traspaso

8.3 Traspasos por reorganización del Miembro

- 8.3.1. Cuando un Miembro desee traspasar toda su posición y la de sus Clientes a otro Miembro, por motivos de cualquier tipo de reorganización empresarial, lo solicitará a BME CLEARING, quien podrá requerir la documentación justificativa que precise.8.3.2. La Comisión aplicable es de 30 euros por Cuenta traspasada, con un máximo de 1.500 euros por Miembro.
- 8.3.3. La Comisión se cargará al Miembro receptor de la posición.

9. TARIFAS ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ Y/O CREADORES DE MERCADO

Las tarifas de los apartados 1 y 2 podrán verse modificadas si el miembro cumple con las condiciones de Creador de Mercado o de Proveedor de Liquidez en los correspondientes grupos de contratos según las Circulares de MEFF e Instrucciones Operativas de MEFF o de BME CLEARING que estén vigentes en cada momento, en relación a los siguientes sistemas de incentivos o beneficios asociados al programa de Proveedores de Liquidez:

- 9.1. Sistema de Incentivos en los Contratos de Futuros sobre Acciones con liquidación por entrega.
- 9.2. Sistema de Incentivos en los Contratos de Futuro BONO 10.
- 9.3. Sistema de Incentivos en los Contratos de Opciones sobre Acciones estilo americano y Opciones sobre IBEX 35.
- 9.4. Sistema de Incentivos en los Contratos de Futuros sobre Dividendos de Acciones.
- 9.5. Sistema de Incentivos en los Contratos de Futuro sobre IBEX 35 Sectoriales.
- 9.6. Sistema de beneficios asociados al programa de proveedores de liquidez en los Contratos xRolling FX.

10.IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.